



378

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA ROSA GALLARDO TRIPAILAO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 788

CONCEPCIÓN, 10 AGO. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 6341 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 06.07.2018, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, para **Rosa Gallardo Tripailao**.
2. Que, mediante Memorándum N° 632, del 19.07.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento solicitó la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 14-CSP, de fecha 19.07.2018.
3. Que, en base a la revisión y análisis del referido Informe, **Rosa Gallardo Tripailao** se encuentra en una situación de vulnerabilidad en el ámbito socio- económico, de salud y habitacional, que se conjugan y justifican proceder a otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Título I Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, lo que le permitirá reconstruir su vivienda y además mejorar la condición habitacional actual en la que vive.

4. Que, en razón de la precaria situación económica de la solicitante, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado eximir a la **Sra. Gallardo Tripailao** de los requisitos exigidos en las letras c) del art. 16, 10 y 64 letra b.2 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para efectos de postulación, y a su acreditación.
5. Que, no obstante haber sido la solicitante beneficiaria de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, y ser por tanto, propietaria de una vivienda, aquélla fue declarada inhabitable mediante Informe Técnico de fecha 27.12.2017, elaborado por Jorge Chaparro Urrutia, Ingeniero Civil del Departamento Provincial SERVIU Arauco. Lo anterior, para los efectos dispuestos en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, ya referido, toda vez que aquello constituye una excepción al impedimento para postular de la Sra. Gallardo Tripailao.
6. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que justifican otorgar a la **Sra. Rosa Gallardo Tripailao** una atención especial, así como eximirla del ahorro mínimo requerido para efectos de postulación y a su acreditación.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a doña **Rosa Gallardo Tripailao**, RUT:

2. IMPÚTESE la cantidad de **520 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1°, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.

3. EXÍMASE a la persona individualizada en el Resuelvo 1, de cumplir con los requisitos establecidos en las letras c) del art. 16, 10 y 64 letra b.2 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para efectos de postulación y a su acreditación.

4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RGM/YVT/AMM/CMM

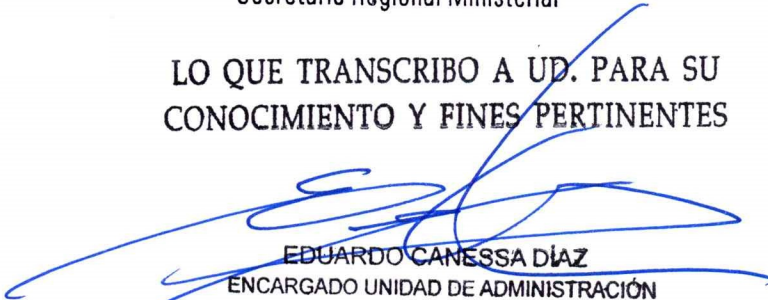
Distribución:

- Rosa Gallardo Tripailao –
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes




EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO